Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
URIBIA – LA GUAJIRA

Uribia, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo de Alimentos. No. 2022 – 00029– 00, demandante: VITALIDAD Y BIENESTAR AC SAS. Demandado: ROSALVINA GONZALEZ JAYARIYU.

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de la liquidación del crédito, enviada vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante para su aprobación.

Sírvase proveer.

HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ
Secretaria

Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2° del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez